CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 081-2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA
CONTRATISTA:	ELAINE MARIA BELLO SIMANCA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.007.724.898
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA E.S.E. HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA DE CAICEDO PARA APOYAR LA ATENCIÓN DE TURNOS DE CONSULTA EXTERNA Y CONSULTA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO".**
VALOR	El valor del monto del contrato ha sido establecido por la autonomía del contratante, que para este caso es la E.S.E. Hospital Guillermo Gaviria Correa de Caicedo y el cual proviene del presupuesto aprobado por la Junta Directiva para la Vigencia Fiscal 2026, en una cuantía de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($3.500.000) incluido IVA e impuestos de Ley**. De acuerdo a la propuesta presentada por el profesional de la medicina, se estableció el valor del contrato de la siguiente forma:

ACTIVIDAD A REALIZAR	VALOR HORA
Atención médica en el servicio de consulta externa y consulta de Promoción y Prevención de forma diurna 07:00am a 07:00pm	**TREINTA Y SIETE MIL PESOS M.L ($37.000)** por cada hora acreditada en la prestación del servicio

DURACIÓN	Dos (02) meses y veintinueve (29) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de mayo de 2026
SUPERVISIÓN	Dr. Yeiber Pineda Saucedo – Coordinador asistencial
CDP	CDP adjunto al contrato

Entre los suscritos a saber: **JUAN CAMILO TAMAYO SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.039.450.829 de Sabaneta (Antioquia), obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA**, con Nit. 800.037.244-2, en su calidad de Gerente y debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominara LA ESE, por una parte y por la otra la señora **ELAINE MARIA BELLO SIMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.007.724.898** de Cartagena, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**,

previas estas consideraciones: 1) Que la E.S.E cuenta dentro de la planta de cargos con la disponibilidad para 5 médicos de los cuales en este momento solo se cuenta con 4, por renuncia de uno de ellos; y 1 por prestación de servicios (renuncia el pasado 31 de enero), para atender los servicios de Urgencias, Consulta Externa y Los Programas de Promoción y Mantenimiento, lo que hace que se tenga colapsado los servicios a cargo del personal médico, además de que en muchas ocasiones se deben realizar traslados primarios de pacientes a otras instituciones de mayor nivel y estos se deben hacer con acompañamiento médico; debido a la alta demanda de usuarios con la que cuenta la E.S.E., además del alto número de controles que se deben realizar, se hace necesario realizar la contratación directa de un médico general que llegue a apoyar la prestación del servicio. 2) Que en su planta de cargos LA ESE no cuenta con el recurso humano **(MÉDICO)** necesario para la ejecución de las actividades inherentes al objeto contractual, motivo por el cual debe adelantar los procesos de contratación correspondientes, en aras de garantizar su plena ejecución. 3) Que tratándose de contratación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad y teniendo en cuenta que se contrata para la ejecución y realización de fines y actividades específicas, LA ESE puede contratar directamente el presente servicio. 4) Que La Empresa Social del Estado Hospital Guillermo Gaviria Correa de Caicedo es una empresa de categoría especial al interior de las Entidades Públicas Descentralizadas del Orden Municipal, regida por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y las demás normas que la modifican y complementan. 5) Que según lo establecido en el Capítulo IV, Artículo 19 del Acuerdo número 10 del 20 de abril de 2021 - Manual de Contratación de LA ESE, puede realizar contratación directa sin que lo anteceda un procedimiento de selección. 6) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195, Numeral 6º de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal –Ley 80 de 1993. 7) Que en ejercicio de la voluntad las partes libremente han decido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA E.S.E. A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL, PARA APOYAR LA ATENCIÓN DE TURNOS DE CONSULTA EXTERNA Y CONSULTA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. SEGUNDA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior EL CONTRATISTA durante el término del Contrato deberá ejecutar las actividades descritas a continuación: **ACTIVIDADES GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2) Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el art 1, parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, relacionado con el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3) Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 4) Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 5) Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la E.S.E. Hospital Guillermo Gaviria Correa de Caicedo. 6) Asistir a las reuniones acordadas. 7) Atender las recomendaciones que le efectúe la E.S.E. Hospital Guillermo Gaviria Correa de Caicedo

por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 8) El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad. 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 10) El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la E.S.E. Hospital Guillermo Gaviria Correa de Caicedo a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato. **EVIDENCIAS Y SOPORTES SOBRE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES MENSUAL:** EL CONTRATISTA deberá aportar los soportes relacionados a continuación los cuales serán requisito indispensable para la autorización del pago: 1) Cronograma mensual de actividades de actividades. 2) Acreditar ante LA E.S.E. la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos. 3) Hacer uso de los equipos y suministros de manera cuidadosa y racional, con criterios de economía. 4) Atender y acatar cumplidamente las recomendaciones, indicaciones e instrucciones que le formule LA E.S.E. 5) Proporcionar a LA E.S.E. toda la información y documentos requeridos en cuanto a la idoneidad, experiencia, etc. 6) Garantizar plena confidencialidad de la información y documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato. 7) Aportar los documentos que acrediten idoneidad para la ejecución del objeto contractual. 8) Las demás que en forma escrita acuerden posteriormente las partes contratantes. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ESE:** En virtud del presente Contrato LA E.S.E. se obliga a: 1) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la ejecución de las actividades por parte de EL CONTRATISTA. 2) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del Contrato previsto en la cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades, en la oportunidad y forma allí establecida, previa verificación de cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA con los soportes correspondientes. 3) Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente Contrato. 4) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 6) Las demás que surjan en el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales el presente Contrato tiene un valor **de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($3.500.000).** El valor acordado en el presente contrato será pagadero de forma mensual por parte de LA E.S.E. a EL CONTRATISTA en sumas equivalentes al número de horas comprendidas entre 7:00am y 7:00pm a razón de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M.L ($37.000)** por cada hora acreditada en la prestación del servicio. PARÁGRAFO UNO: Para efectos de pago EL CONTRATISTA deberá presentar el último día del mes, la factura y/o cuenta de cobro, acompañada de los siguientes soportes: 1) Relación detallada de las actividades efectivamente ejecutadas. 2) Comprobante de pago de sus obligaciones a la Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales. **QUINTA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA E.S.E. atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) y cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal, los cuales se adjuntan. **SEXTA: DURACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en un

plazo comprendido entre el **TRES (03) DE MARZO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, previa firma del acta de inicio. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la Coordinación asistencial de la entidad – Dr. YEIBER PINEDA SUACEDO. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por cuanto EL CONTRATISTA presta el servicio objeto del Contrato con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre LA E.S.E. y ésta, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en su beneficio. **NOVENA: GARANTIAS:** Atendiendo al valor y la forma de pago no se obligará a EL CONTRATISTA a constituir garantía para la ejecución del contrato. **DÉCIMA – SEGURIDAD SOCIAL:** Será a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, tal como lo establece la ley. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, LA E.S.E. podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar a EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA E.S.E. por medio de Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato, de conformidad y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. **DÉCIMA SEGUNDA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual, LA E.S.E. podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento. **DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente Contrato están incluidas las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, de conformidad con la ley 100 de 1993. **DÉCIMA CUARTA - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, para los efectos de este Contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato, salvo autorización expresa y escrita del Gerente de LA E.S.E. **DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. b) Por vencimiento de su plazo. c) Por las demás previstas en el presente Contrato. PARÁGRAFO: El presente contrato no podrá ser renovado automáticamente. **DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo. **DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes contratantes y el Acta de Inicio. **DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones éste durante el término de duración del contrato. **VIGÉSIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de la ejecución del contrato será el municipio de Caicedo (Antioquia). **VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del presente Contrato los siguientes: **POR LA EMPRESA:** 1) Acta de inicio del Contrato. 2) Disponibilidad Presupuestal. 3) Registro Presupuestal. **POR EL CONTRATISTA:** 1) Propuesta

económica. 2) Hoja de Vida en formato único de la Función Pública. 3) Certificado de antecedentes Contraloría General de la Nación. 4) Certificado antecedentes Procuraduría General de la Nación. 5) Certificado antecedentes Policía Nacional. 6) Certificado antecedentes Policía Nacional RNMC. 7) Certificado de inhabilidades (antecedentes delitos sexuales). 8) RUT. 9) Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión, riesgos). 10) Cédula de Ciudadanía. 11) Certificado de valoración preocupacional vigente. 12) Declaración de bienes y rentas actualizado. 13) Referencias laborales. 14) Certificados que acrediten idoneidad (Diplomas, actas de grado, tarjeta profesional, resolución y Rethus). 15) Certificado Redam. 16) Certificado bancario. 17) Cursos inherentes al cargo. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Contrato se fija como domicilio el Municipio de CAICEDO.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los TRES (03) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

JUAN CAMILO TAMAYO SUAREZ
Gerente

ELAINE MARIA BELLO SIMANCA
Contratista